

Pedro Joseph de Eusea y Mula, D. Nicolas Montijo y Herrera,
D. Gaspar Palacios de Vadama, D. Miguel Joseph de Soutia
D. Matheo Perez de Tudela, y D. Fran. Xavier Gamiaseiron =
La Lu. Dijo: Que en fuerza de la Cedula y memoria
que tiene de V. Magestad las Lehas de los Reinos desta Juris-
dicion entre los Ganaderos todos los años en semejante dia
por que se acuerde dho. Repartimiento en la forma acof
sumbrada determino que todos los Dueños o Mayora-
les, o Personas en sus nombres de los Ganados de esta di-
dad han de declarar el numero de Caueras de Ventre
Cada uno de por sí con toda claridad para en
su Vista dar la providencia que Combenga poniéndose pri-
mero Paxon de todos los Reinos en que se ha de hacer el
Repartimiento sin que el medio del Ventral, ni el
todo de Caueras quedas, por quedar esto por si hubiere
Abastecedores de Carreros y lo necesario en atencion
a cumplir con el mejor de cada uno de los que a; Las mismas
no se incluyan los Reinos del Ducado de Saboya, Libor, Alcanar
ra y Cobatillas y ciudad de Coria y Rubio por quedar
estos para los Vecinos de la Villa de Alledo y Casas
de totana, como asi siempre se ha observado; y se les
notifique a los que así declarasen dho. Ganados que
en el caso de no haver Abastecedores, han de tener prom-
ptos Carreros que se les Repartiesen para dicho
Abasto en beneficio de este Comun; y para que se
tengan presentes el todo de los Reinos son en la

